



en este estado se confiere la palabra al Ministerio Público. Sr. Juez: de obrados surgen elementos de convicción suficientes que permiten considerar a la adolescente ~~Milagros Valenzuela Nolasco Iglesias~~ incurso en una infracción grave prevista en la ley penal como un delito de lesiones personales intencionales, al adecuarse prima facie y sin perjuicio de ulteriores que hacer a lo dictado a los arts. 69 siguientes y concordantes del Cna, arts. 60, 316, 322 del CPU). En consecuencia la Fiscalía previo traslado de la presente requisitoria solicita el inicio de proceso infraccional respecto de la adolescente antes individualizada. A la vez que y a los efectos de evitar eventuales nuevas agresiones y o nuevos incidentes entre los involucrados en los hechos de referencia, se solicita en carácter de medida cautelar se disponga el arresto domiciliario de la indagada, sin perjuicio de que en caso de que la misma no sea sancionada por el liceo al que asiste se le permita en tal caso asistir a dicho centro educativo.

Otrosi pide la Fiscalía se cumpla con la citación de los adolescentes ya indicados en la anterior vista de la Fiscalía así como con los profesores que individualizara el Sr. Director del liceo y se proceda asimismo a examinar el video que fuera entregado en la sede por dicho director, en presencia de los profesores que participaron en el

incidente a fin de individualizar los restantes participes en el incidente que se investiga.

Cedida la palabra a la Defensa: no tiene nada que objetar al petitorio Fiscal.

Y YO EL JUEZ PROVEO: Iniciese procedimiento como adolescente infractora a MI [REDACTED] VA [REDACTED] N [REDACTED] I [REDACTED] por un delito de Lesiones personales intencionales, disponiendose como medida cautelar el arresto domiciliario con control telefonico de Etad. Fijase audiencia final para el dia 3.2.15 a las 09:00 horas. Citese ante esta sede para el dia de mañana a la hora 09:00 a los ya citados en la anterior vista realizada por el Ministerio Público y a los profesores M [REDACTED] M [REDACTED], M [REDACTED] S [REDACTED], R [REDACTED] B [REDACTED] y M [REDACTED] C [REDACTED].

Leida que les fuè la ratifican y firman para constancia, después del Sr. Juez.-

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Diego Pérez Echavé
Fiscal Del. Nacional
Menores de 3er. T.

[REDACTED]

GUILLERMO PAYSSE
DEFENSOR PÚBLICO
MAT. 4706

[REDACTED]